CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº1
Jefatura
****

ESTUDIO E INFORME Nº 02/ 2015.

1. **ASUNTO:** Solicitud de rescisión del Contrato Nº 22/2015 suscrito con la empresa PC'S SERVICIOS en el marco de la ***Contratación Directa Nº 01/15 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" ID Nº 284965.***
2. **ORIGEN:** Nota de Solicitud de Rescisión de Contrato remitida por la Empresa PC'S SERVICIOS.
3. **REFERENCIA:** Proceso ***Contratación Directa Nº 01/15 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" ID Nº 284965.***
4. **ANÁLISIS:**
   a. El Contrato Nº 22/2015 fue suscrito en fecha 18 de mayo de 2015.
   b. En fecha 27 de mayo de 2015 la Unidad Operativa de Contratación Nº 1 remite la Nota S/N de fecha 26 de mayo del corriente en la cual se informa a la empresa PC'S SERVICIOS que el plazo para la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de **diez días calendario siguientes a la firma del contrato,** solicitándoles que presenten dicho documento en el plazo establecido en el Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
   c. El plazo para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato era el 28 de mayo de 2015.
   d. En fecha 28 de mayo de 2015, la empresa PC'S SERVICIOS remite la Nota S/N en la cual solicita la rescisión del Contrato Nº 22/2015 de fecha 18 de mayo de 2015, alegando problemas de salud que le impedirían cumplir con sus obligaciones como empresa proveedora.
   e. La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 39.- GARANTIAS, establece que: "(...) Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. **La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36."**
   f. El Artículo 36. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, de la misma Ley establece que: "(...) Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al

mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo. (…)"

g. En fecha 08 de junio de 2015 se ha remitido a la empresa TECNO FRIO, segunda mejor oferta del llamado de referencia, la Nota SN de misma fecha, solicitando indiquen si se encuentran en condiciones de reducir su oferta hasta un monto que no sea superior al diez por ciento del precio de la propuesta que inicialmente ha resultado ganadora y adjudicada, presentada por la empresa PC'S SERVICIOS. Según el siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO INICIAL DE SU OFERTA	MONTO AJUSTADO DE SU OFERTA HASTA EL 10% DEL MONTO DE LA MEJOR PROPUESTA.
PC'S SERVICIOS	Gs. 23.415.000	Contrato a ser Rescindido
TECNO FRIO	Gs. 43.269.000	Gs. 25.756.500

h. En fecha 09 de Junio de 2015, la empresa TECNO FRIO remite la Nota S/N en la expresa que: "Lamentablemente nos vemos obligados a rechazar la petición de reducir nuestra oferta hasta el monto de Gs. 25.576.000, puesto que supone solo el 59% de nuestra oferta inicial, motivo que no nos permitirá cumplir con las obligaciones del presente llamado."

i. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada en forma de Póliza de Seguro por parte de la empresa PC'S SERVICIOS tiene vigencia hasta el 06 de abril de 2015, a la fecha se encuentra vencida.

j. El Articulo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, de la Ley Nº 2051/03 establece que: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."

2. CONCLUSIÓN

a. La empresa PC'S SERVICIOS solicita la rescisión del Contrato Nº 22/2015, antes del vencimiento del plazo para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

b. La empresa TECNO FRIO rechaza la petición de reducir su oferta hasta el monto que no sea superior al diez por ciento del precio de la propuesta que inicialmente ha resultado ganadora y adjudicada, presentada por la empresa PC'S SERVICIOS.

c. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada en forma de Póliza de Seguro por parte de la empresa PC'S SERVICIOS tiene vigencia hasta el 06 de abril de 2015, a la fecha vencida.

d. La Ley Nº 2051/03 en su Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, establece que: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren."

3. RECOMENDACIÓN

a. Rescindir por Mutuo Acuerdo el Contrato Nº 22/2015 suscrito con la empresa PC'S SERVICIOS en el marco de la Contratación Directa Nº 01/15 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" ID Nº 284965, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

b. Iniciar el procedimiento de contratación, Segundo Llamado, para servicios de "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire".

Asunción, 10 de junio de 2015.

Elevo al Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe
Cncl. DCEM HUGO MARCIAL TRINIDAD CACERES.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
JEFATURA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

.....
TELLY ELENO VEGA NUÑEZ
Cap. Avl – Jefe UOC Nº 1 COMANJEFE